

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REALIZACIÓN DE AUDITORÍA EXTERNA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO DE CULTURA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA C. ING. MA. DEL SOCORRO SOTO ALANÍS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, ASISTIDA POR LA M.D. RAQUEL LEILA ARREOLA FALLAD EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE CONTRALORÍA Y POR LA OTRA EL C. C.P.C. EPIFANIO HERRERA CÁZARES, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO", "LA CONTRALORÍA" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN O SEAN CITADOS DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO":

- I.1 Que de conformidad con el Artículo 53 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 4 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Durango y el Artículo 1° del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Cultura del Estado de Durango", es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio y ejerce sus funciones con base en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
- I.2 Que su representante, la C. Ing. Ma. del Socorro Soto Alanís, en su carácter de Directora General, se encuentra facultada para la suscripción del presente contrato, con fundamento en el Artículo 15 fracción II del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Cultura del Estado de Durango".
- I.3 Que su representante acredita la personalidad con la que comparece según nombramiento expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango, de fecha 03 de octubre de 2016.
- I.4 Que derivado de las facultades que tiene conferidas "LA CONTRALORÍA" para designar a los auditores externos de las Entidades, así como normar y controlar su desempeño de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 36 fracciones I y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 61 fracciones III y VII de la Ley de Entidades Paraestatales se ha considerado pertinente que "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" contrate los servicios de Auditoría Externa que le ofrece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" designado por "LA CONTRALORÍA".
- I.5 Que "EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO" cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para cubrir el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato el cual forma parte de los anexos del mismo.
- I.6 Que el presente contrato se realiza mediante el procedimiento de adjudicación directa, en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción II, 57 y 58 fracción X de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango y 28 del inciso a) del reglamento de la citada Ley, en concordancia con el artículo 46 inciso a) de la Ley de Egresos del Estado Libre y Soberano de Durango para el ejercicio fiscal 2021.